



SEPARACION FUNCIONAL

Grupo de Telecomunicaciones

MARZO 2018

El STRM ratifica su postura de no aceptación a la separación funcional de Telmex, ya que hemos promovido recursos en el ámbito jurídico, mismos que se encuentran en curso. Consideramos necesario mantener informados a todos y cada uno de los compañeros sobre los recientes acontecimientos regulatorios, evaluar sus repercusiones económicas, financieras, operativas, laborales y en consecuencia tomar las acciones pertinentes.

¿Qué es la Separación Funcional ?

Es la separación de la empresa en unidades operativas o funcionales específicas sin que exista una disolución del control o propiedad de las mismas. Es considerada una medida extrema que solamente se aplica cuando el AEP ha incumplido con las medidas impuestas por el regulador, sin embargo Teléfonos de México en cada una de las revisiones cumplió cabalmente, por lo que no se justifica la medida impuesta por el IFT.

La medida tiene como objeto:

- I. Reducir la discriminación en la provisión de servicios entre 3ras. Partes y las empresas pertenecientes al Agente Económico Preponderante (AEP);
- I. Estimular la eficiencia en la provisión de servicios mayoristas y,
- I. Eliminar subsidios cruzados entre unidades filiales del AEP.

Medidas de preponderancia

- **Mar/14:** se declaró preponderante a Telmex y se impusieron medidas asimétricas. A los 2 años se revisarían los efectos para suprimir, modificar o adicionar nuevas medidas.
- **De mar/14 a mar/16:** se dio cumplimiento a las medidas impuestas. El IFT realizó más de 100 visitas de verificación y emitió reportes trimestrales de cumplimiento.
- **Abr-Jun/16:** se realizó una consulta pública. Participaron 420 personas físicas, 13 consultores y 12 de operadores. Los operadores pidieron la separación, enlaces a costos incrementales y la replicabilidad técnica y económica.
- **2/sep/16:** se recibe Oficio de Vista incluyendo las solicitudes de los operadores (separación, enlaces a costos incrementales y la replicabilidad).
- **27/sep/16:** se contestó el oficio manifestando el desacuerdo con las medidas.
- **8/mar/17:** IFT notificó la Resolución Definitiva de las modificaciones y adiciones a las medidas asimétricas.
- **31/mar/17:** se interpuso Juicio de Amparo en contra de la Resolución donde también manifestamos el desacuerdo.
- **7/abr/17:** reunión de Telmex con el Pleno para presentar propuesta siempre y cuando se otorgue libertad tarifaria a ambas empresas y se otorgue la convergencia de servicios.
- **16/may/17:** IFT requiere información adicional. Se contestó 1/ago/17.
- **4/oct/17:** IFT notificó oficio solicitando modificaciones al plan presentado
- **13/dic/2017:** se presentó la modificación al plan inicial solicitada por IFT.
- **27/feb/2018:** Aprobación del Plan final de Separación Funcional.
- **5/mar/2018:** Notificación al AEP

Constitución de la Empresa Mayorista

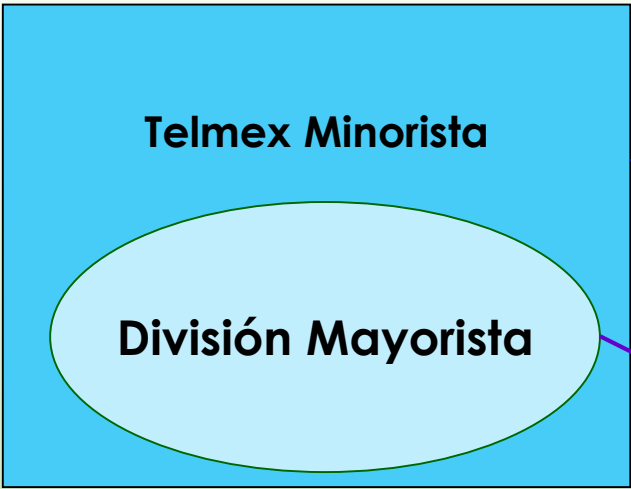
El AEP deberá separar funcionalmente la provisión de servicios mayoristas objeto de las medidas, a través de la creación de una persona moral y de una división mayorista.

Propuesta modificada: Creación de dos EM a ser subsidiarias directa e indirectamente de Telmex y Telnor

Consideraciones del IFT:

- La alternativa de estructura organizacional presentada está acorde con lo mandatado por el Instituto.
- Es congruente con el número de empresas de telecomunicaciones fijas del AEP que ostentan los títulos de concesión.
- La creación de dos nuevas personas morales, siendo subsidiarias directa o indirectamente de Telmex y Telnor, actualiza el supuesto de que la(s) persona(s) morales estarán bajo el control del AEP y facilitará el traspaso de recursos.

- Se precisa que es responsabilidad del AEP realizar los actos necesarios para dar viabilidad y sustentabilidad técnica y económico-financiera a las EM.
- Con respecto a las manifestaciones asociadas a condicionar la estructura propuesta a la obtención de confirmaciones y autorizaciones por parte de autoridades diversas, el Instituto señala que el cumplimiento de las Empresas Proponentes a la regulación que se les ha impuesto es independiente del cumplimiento de cualquier otra normativa que les aplique.
- La Separación Funcional no exime a las Proponentes del cumplimiento de otras obligaciones en términos de la legislación vigente.
- No se puede condicionar la estructura organizacional presentada a obtener autorizaciones y confirmaciones de criterio que recaen fuera de las facultades del Instituto, máxime que fue a propuesta de las Proponentes dicha estructura.



Todos los clientes actuales de Telmex

- **Comercialización**

- Servicios de interconexión
- Servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados entre localidades y de larga distancia internacional
- Servicios de reventa

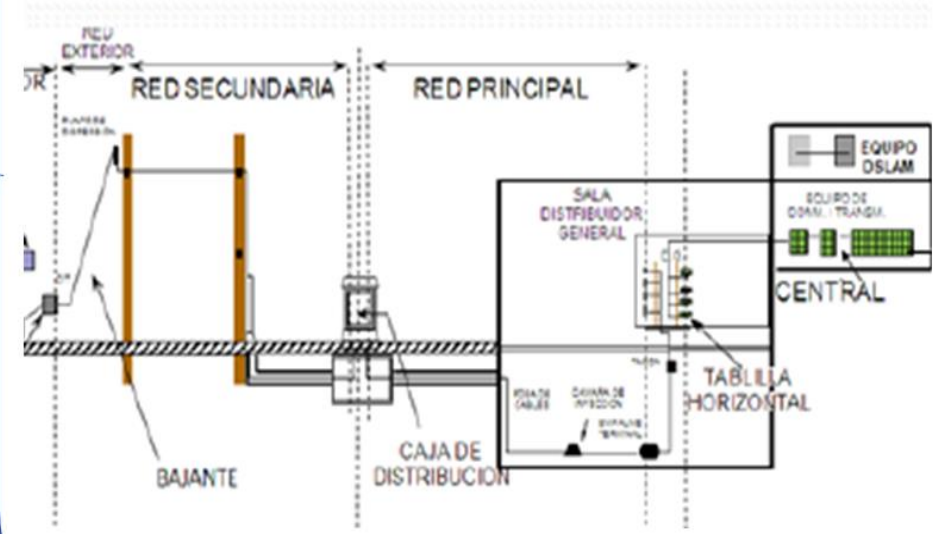


- Servicios de desagregación total y compartida del bucle y sub bucle, así como los servicios asociados a estos.
- Servicios de CI pasiva asociados con obra civil y tendido de cable
- Enlaces locales
- Servicio de acceso indirecto al bucle
- Coubicacion para desagregación
- Canales ópticos de alta capacidad, fibra oscura
- Registro de llamadas para el caso de reventa y modem, ONT, VLAN

OTROS OPERADORES



EMPRESA MAYORISTA ULTIMA MILLA



Telmex (Minorista)

Obligaciones:

- Tarifas al usuario
- No condicionar la contratación del servicio de telecomunicaciones al pago
- Numero gratuito para contrataciones, cancelaciones, fallas. Etc.
- Informar a todos sus suscriptores mediante aviso en su factura
- Desglosar los conceptos cobrados o facturados
- No condicionar la contratación de un servicio a la adquisición de otro
- Ofertar los servicios señalando en forma clara y concisa los términos
- Abstenerse de cobrar por el desglose de llamadas
- Permitir a sus usuarios acceder a cualquier contenido
- Establecer condiciones de calidad para los servicios
- Proporcionar información al IFT
- Separación Contable
- Replicabilidad técnica y económica

Telmex División Mayorista (red de acceso)

- Transporte local, enlaces dedicados entre localidades e internacionales
- Auditoria de sistemas de parámetros de calidad
- Acceso y uso compartido de torres
- Coubicación para interconexión
- Uso de sitios, predios y espacios fijos
- Reventa de Línea telefónica
- Banda ancha y paquetes
- Manejo del SEG

Empresa Mayorista (Nueva Empresa)

- Prestación de servicios relacionados con los elementos de Red de Acceso
- Enlaces dedicados de accesos locales
- Enlaces de transporte local entre localidades e internacionales
- Permitir el uso compartido de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento (Desagregación)
- Acceso y uso compartido de obra civil (canalizaciones y ductos, posos, postes, subidas a poste o fachadas, bajadas de poste y derechos de vía)
- Visita técnica, análisis de factibilidad, inspección, trabajos asociados especializados, entre otros

Aspectos principales del comunicado del IFT en relación al plan final de separación de Telmex

- Se aprueba el plan conforme al cual el Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones (América Móvil SAB de CV) deberá concretar la separación de Telmex y Telnor, conforme a lo ordenado por el IFT mediante la resolución de febrero de 2017.
- El AEP contará con dos años para implementar la separación funcional, durante el cual deberá presentar ante el Instituto un plan de transferencia de recursos (activos y pasivos), uno de ubicación de personal y otro de elementos de red e infraestructura
- El AEP será responsable de la viabilidad técnica, económica y financiera de las nuevas empresas mayoristas y deberá respetar en todo momento los derechos laborales de los trabajadores.

Cronología de la definición de precios de enlaces dedicados.

**Título de Concesión:
Condición 6.12
Previo a 2014**

- Precios con base a condiciones de mercado.
- Obligación de prestar enlaces en 30 ciudades.
- Descuentos por volumen y concentración.

**Dos Resoluciones
IFT de
Preponderancia
2015-2017**

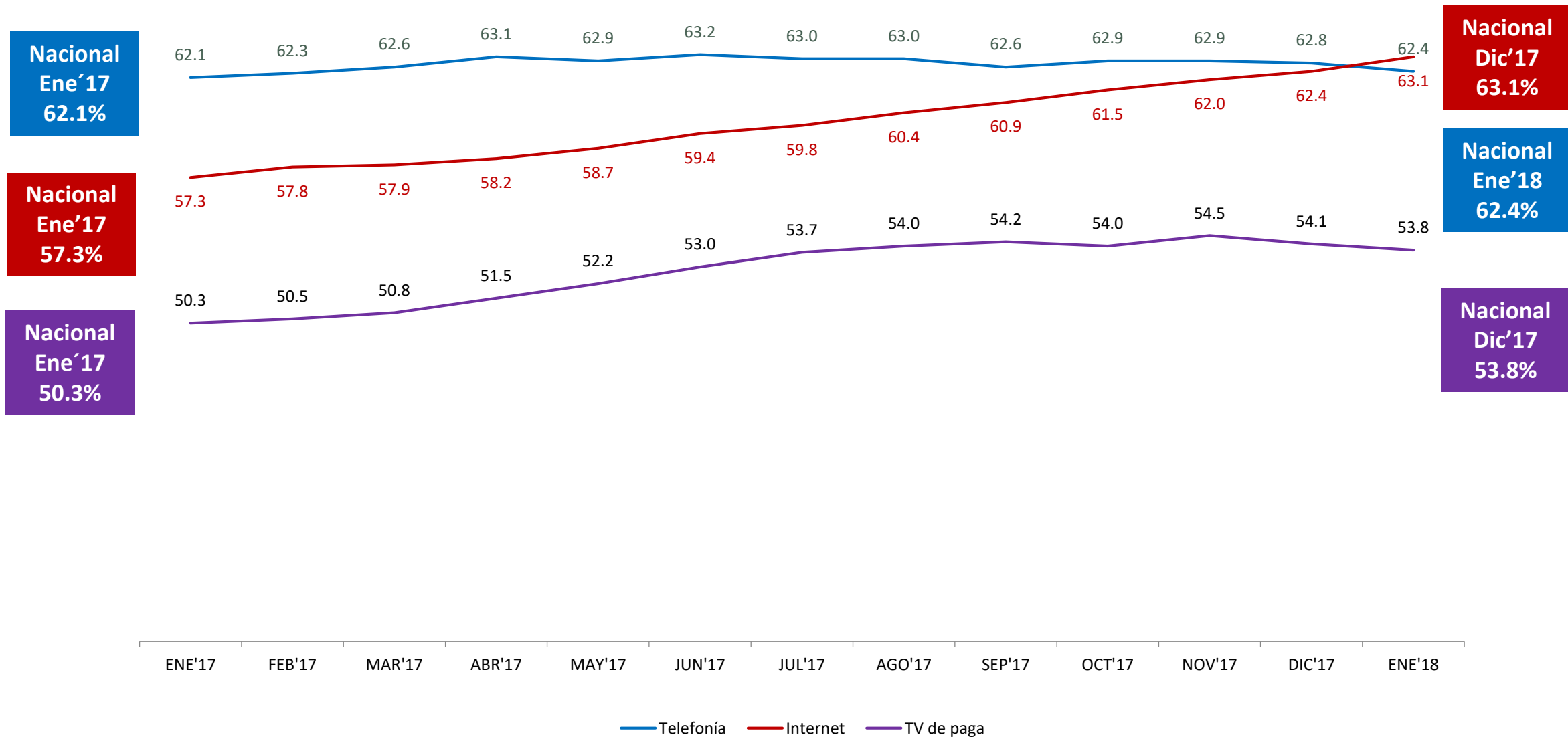
- Retail Minus (RM) para Enlaces Dedicados y costos incrementales promedio de largo plazo (CIPLP) para enlaces de interconexión (precios 21.4% menores a Enlaces dedicados).
- Enlaces dedicados: Descuento de 67% Local y 69% L.D. Sin descuentos por volumen.

**Resolución
aplicable para
2018**

- Modelo con base en CIPLP.
- Resolución con base en modelo a CIPLP, sustancialmente por debajo de precios actuales y los determinados para los de interconexión.

PENETRACIÓN SERVICIOS TOTAL NACIONAL

Ene'17-Ene'18



Fuente: Panel de Hogares Nielsen Ene'18



ASPECTOS LABORALES

SEPARACION FUNCIONAL- RESUMEN AFECTACIONES LABORALES

Determinaciones principales presentadas por el IFT al Agente Económico Preponderante (América Móvil) en el plan final de separación funcional para constituir una empresa mayorista.

EL agente económico preponderante contara con dos años para implementar la separación funcional durante el cual deberá presentar ante el instituto un plan de transferencia de recursos (activos y pasivos), uno de ubicación de personal y otro de elementos de red e infraestructura.

Personal independiente

Contar con personal independiente al de las empresas integrantes del Agente Económico Preponderante que cuenten con un título de concesión en materia de telecomunicaciones.

Comentario STRM: El personal que se transfiera de Telmex a la Empresa Mayorista deberá ser independiente de cualquiera de las Empresas del AEP (América Móvil) y para ello deberían darse por terminadas legalmente las relaciones individuales de trabajo con Telmex, por alguno de los siguientes medios:

- Indemnización de la antigüedad; o
- Jubilación Especial; o
- Jubilación; o
- Transferencia a la empresa mayorista con reconocimiento de sus derechos adquiridos y su antigüedad mediante la sustitución patronal de obligaciones

Otros aspectos a considerar en el proceso de separación funcional ordenado por el IFT:

- La Empresa mayorista contará con personal independiente.
- El personal con el que iniciarán operaciones resultará de la sustitución patronal que se dé con la Empresa mayorista.
- La Empresa mayorista asumirá los derechos y obligaciones derivadas de las relaciones contractuales individuales y/o colectivas, respecto del personal que le sea traspasado para el debido cumplimiento de su objeto social.
- La Empresa mayorista se constituirá en patrón de dicho personal con la finalidad de dar cumplimiento a lo mandatado por IFT.
- Con relación al personal jubilado, se traspasarán a la Empresa mayorista aproximadamente 12,315 jubilados, lo cual representa el 37.5% del personal jubilado al cierre del 2016.
- Por lo que hace a la transferencia del personal sindicalizado de 15,925 activos. Los contratos colectivos de trabajo tendrán que ser negociados con los respectivos sindicatos de Telmex y Telnor, a efecto de transferir al personal a la Empresa mayorista.

Consideraciones del IFT

- El Instituto considera prioritario que se seleccione solo el personal estrictamente necesario para prestar los servicios asignados a la Empresa mayorista.
- El AEP deberá entregar al Instituto el plan de ubicación de personal, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que el IFT apruebe dicho plan.
- Se determina que la transferencia de personal sindicalizado concluya a más tardar dentro del primer trimestre del 2019.
- Determina necesario incluir tanto a puestos directivos como operativos en su plan de productividad.
- El IFT aprueba la autorización de la figura de sustitución patronal como mecanismo de transferencia de personal “
- Para el personal no sindicalizado (de confianza y tercerizado) sus derechos laborales deberán ser respetados en todo momento, **establecer un acuerdo con la Empresa mayorista en el cual establezcan las condiciones antes mencionadas.**

CONCLUSIONES PRELIMINARES STRM:

- De los documentos analizados es posible afirmar que el IFT hace responsable al AEP, es decir a AMX, de cumplir y hacer cumplir el proceso de separación funcional en su totalidad y lo responsabiliza de que se respeten los derechos individuales y colectivos de los trabajadores que corresponda, sean transferidos a la Empresa mayorista, garantizando en todo tiempo que la nueva empresa tenga viabilidad y sustentabilidad técnica, económica - financiera por parte del AEP, para lo cual deberá aportar los recursos necesarios para que cumpla con su objeto social, contemplando en todo momento el respeto a los derechos de los trabajadores.
- El artículo 386 de la Ley Federal del trabajo establece:
- **“Contrato Colectivo de Trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o dos empresas o establecimientos”.**

Finalmente, es importante mencionar que nos encontramos en la etapa de hacernos llegar toda la información del plan final de separación funcional de Telmex, con el objetivo de efectuar un análisis y evaluación de las posibles repercusiones, para determinar los acuerdos y acciones, con la finalidad de defender los derechos individuales y colectivos de todos los telefonistas.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

COMITÉ NACIONAL DE VIGILANCIA

COMISIONES NACIONALES